

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00563-00

La Secretaría del Despacho remitió copia digital de la demanda con sus anexos, subsanación aquella, auto admisorio y el que dispuso su vinculación, al canal digital de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos obrantes en el archivo 12ConstanciaNotificacionAgenciaDefensaEstado.PDF del expediente digital, se observa que el correo electrónico se envió el 28 de enero de 2021. Por su parte, la entidad acuso recibo del acto de notificación el 28 de enero de 2021, haciendo una relación de los archivos remitidos.

Sin embargo, la entidad en el interregno suministrado guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO del auto admisorio de la demanda y de la providencia que la vinculación, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el **2 de febrero de 2021** según correo electrónico remitido el 28 de enero del mismo año. Teniendo en cuenta que en el interregno la entidad guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 43 hoy 19 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m. NATHALY ROCIO PINZON CALDERON SECRETARIA
